

APRUEBA CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MAGIC Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

FIRMANTES: REUTEMANN - PAULON - MERCIER

DECRETO N°: 2044

SANTA FE, 01 AGO 2001

V I S T O :

El Expediente N° 00701-0039054-3 del Sistema de Información de Expedientes, en el cual obra el Convenio de colaboración y coordinación, suscripto el día 19 de diciembre de 2000 entre la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho convenio, las partes se comprometen a trabajar coordinadamente con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 11.583 y su Decreto reglamentario N° 2311/99 en lo atinente a reductores de velocidad y controladores de velocidad en las Rutas Provinciales, en un todo de acuerdo con los manuales de procedimiento (Anexos I y II) y Anexos IIIA, IIIB y IIIC, referente a normas técnicas, que forman parte del presente;

Que a los fines de su cumplimiento es necesario proceder a su ratificación no habiendo formulado objeción de orden legal la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos, el Convenio de colaboración y coordinación, suscripto el día 19 de diciembre de 2000 entre la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Vialidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 11.583 y su Decreto reglamentario N° 2311/99.

Dicho Convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 07-02-01, bajo el N° 1350, Folio 177, Tomo III, que se agrega como anexo y forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Refrédese por los señores Ministros de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y de Hacienda y Finanzas a cargo de Obras,



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

Servicios Públicos y Vivienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO